

INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL



CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Oxkutzcab Yucatán México

Abril de 2017



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Subdirección Académica

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

INTRODUCCIÓN	2
I) DE LAS NORMAS GENERALES	3
II) DE LAS NORMAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL	3
III) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL	5
IV) DE LAS RELACIONES ENTRE PROFESIONALES.....	6
V) DE LAS RELACIONES CON SUS EMPLEADORES.....	7
VI) DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS	8
VII. DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN	9
VIII. DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD	9
JURAMENTO.....	10

INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán (ITSSY), tiene por misión Formar profesionistas competitivos de manera integral y contribuir al desarrollo sustentable de la región y del país a través de la aplicación de valores, la ciencia y la tecnología.

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán (ITSSY) y la carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial (IGE), desde su fundación, tiene como misión formar profesionales líderes, éticos y responsables, de pensamiento crítico, capaces de proponer soluciones efectivas a las problemáticas de un contexto socioeconómico local y nacional, que contribuyan a la gestión de empresas e innovación tecnológica de procesos; así como al desarrollo de sistemas estratégicos de mercadotecnia en negocios turísticos sustentables.

Este Código de Ética Profesional se ha elaborado integrando el esfuerzo y aportaciones de otros colegios tomando como base de un prototipo que se tiene del código de ética del Ingeniero en México, el cual, consideramos valioso para tal fin, por que servirá como un documento rector para los integrantes de la carrera de Ingeniería en gestión empresarial.

El vigilar el cumplimiento del "Código de Ética Profesional" por los agremiados de la carrera será competencia del mismo Instituto, por lo que depositamos en ella nuestra confianza para que promueva entre los integrantes de la carrera de Ingenieros en Gestión Empresarial el contenido de este documento.

Deseamos que los Ingenieros en Gestión Empresarial que se encuentran integrados en la sociedad, impulsen a nuestra profesión y sean portadores del conocimiento y con las habilidades en beneficio de nuestro país.

El código de ética profesional del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán (ITSSY) de la carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial, fue aprobado por su academia el 05 de abril del 2017 y su aplicación a partir de esta fecha y su contenido es el siguiente.

I) DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El Código de Ética del ITSSY tiene por objeto establecer las responsabilidades y señalar las normas de conducta que deben observar los ingenieros con la sociedad y entre sí.

Artículo 2º: El ingeniero al momento de su egreso, deberá comprometerse a cumplir las disposiciones del presente Código. Es deber imperativo de los ingenieros mantener una conducta moral y profesional del más alto nivel en defensa del prestigio y de los derechos de la profesión y velar por su correcto ejercicio.

Artículo 3º: El ingeniero debe siempre tener presente que la sociedad delega en él una gran responsabilidad, encargándole la realización de sus más importantes proyectos, o bien designándolo en funciones relevantes. Por lo tanto, es un deber del ingeniero extremar constantemente su celo profesional, para que el resultado de su trabajo se traduzca en el mayor beneficio en favor de la sociedad que depositó en él su confianza.

Artículo 4º: El ejercicio de la ingeniería debe dar importancia a la seguridad, salud y bienestar de las personas y a la protección del medio ambiente.

Artículo 5º: Los ingenieros deben dar especial importancia a las políticas necesarias para la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

II) DE LAS NORMAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6º: Los ingenieros ejercerán su profesión únicamente en las áreas en que son competentes, observando cuidadosamente los principios, leyes y normas de la ingeniería.

Artículo 7º: Los ingenieros considerarán el impacto social y ambiental de sus decisiones en los proyectos en todas sus etapas de desarrollo, materialización y abandono, cuando corresponda.

Artículo 8º: Las declaraciones de los ingenieros deben ser objetivas y veraces. Si tuvieren algún interés personal en algún asunto profesional en que actúen, deberán manifestar ese interés.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 9º: Los ingenieros deben informar a quien corresponda los riesgos a la seguridad, salud y bienestar de la comunidad que puedan derivarse de obras o decisiones ingenieriles. Cuando a juicio del ingeniero exista un significativo riesgo público, debe denunciarlo.

Artículo 10º: Los ingenieros deben comprometerse a estar actualizados en las disciplinas que aplican en su profesión y al perfeccionamiento profesional, así como a la difusión de estos principios y normas entre sus colegas.

Artículo 11º: Los ingenieros deben promover la conducta ética en la enseñanza y ejercicio de la ingeniería.

Artículo 12º: Son actos contrarios a la Ética Profesional principalmente los siguientes:

- a) Actuar contra el decoro y el prestigio de la profesión y de la Institución o contra el respeto y la solidaridad que deben guardarse los ingenieros entre sí.
- b) Promover o colaborar en la dictación de leyes u otras normas de carácter legal, resoluciones, dictámenes o medidas, que vulneren los derechos de la profesión de ingeniero.
- c) Incurrir en omisiones deliberadas, que produzcan alguno de los efectos señalado en las letras precedentes.
- d) No informar a las autoridades que corresponda sobre toda persona que ejerza funciones de ingeniero sin estar habilitado para ello.
- e) Suscribir estudios, proyectos, planos, especificaciones, informes, dictámenes o autorizaciones, que no hayan sido ejecutados, estudiados o revisados apropiadamente.
- f) Actuar como testaferro de quien no fuere ingeniero, en el desempeño de asesorías, cargos o representaciones en organismos de cualquiera naturaleza, en las que por mandato de la ley se exija la intervención de Ingeniero.
- g) Dar o recibir comisiones u otros beneficios no contractuales, por la gestión, obtención u otorgamiento de designaciones de cualquier carácter.
- h) Participar directamente o indirectamente en el otorgamiento de títulos profesionales que vulneren o lesionen el prestigio y calidad profesional del ingeniero, de conformidad con

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los principios de la Ingeniería, las leyes o los reglamentos vigentes.

- i) Utilizar directa o indirectamente, en su favor o de un tercero, estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos relacionados con la ingeniería, sin la autorización de sus autores o propietarios.

III) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Artículo 13º: Un gestor empresarial debe de realizar sus tareas al máximo demostrando que puede hacer eso y más para sacar el trabajo de la empresa. Esforzarse para alcanzar los objetivos beneficiosos de su trabajo con el menor consumo posible de materias primas, energía y con la menor producción de residuos y cualquier clase de contaminantes.

Artículo 14º: Los Ingenieros en gestión empresariales deberán ser personas con valores muy disciplinados y ser éticos, respecto a nuestras acciones en las labores empresariales.

Artículo 15º: Un gestor empresarial debe anteponer el bien de una empresa ante todo sin importa cuestiones personales, ni amistades.

Artículo 16º: El gestor empresarial tiene el derecho de prohibir dentro de la empresa comportamientos y acciones que alteren la moral y las buenas costumbres o el desempeño de la empresa.

Artículo 17º: El gestor empresarial debe exhibir una conducta ejemplar, tanto frente a sus subalternos como a sus superiores, así como dentro y fuera de la empresa.

Artículo 18º: Un gestor empresarial en el manejo financiero tiene la obligación tanto moral como legal de no hacer uso indebido de los fondos de la empresa.

Artículo 19º: El gestor empresarial debe evitar cualquier tipo de discusiones personales en el ambiente laboral, creando las condiciones óptimas dentro del clima organizacional.

Artículo 20º: El gestor empresarial tiene el derecho y el deber de protestar en caso de que considera que sus superiores han tomado una decisión errónea que vaya a perjudicar el funcionamiento de la empresa.

Artículo 21º: El gestor empresarial tiene el deber de denunciar cualquier acción incorrecta que se produzca en su sitio de trabajo.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 22º: El gestor empresarial debe respetar las ideas de sus colegas o subalternos y tomar las en cuenta en caso que pudiesen beneficiar la empresa.

Artículo 23º: Del mismo modo, el gestor empresarial NO puede apropiarse de acciones o ideas de sus colegas o subalternos y dañe el crédito que se merece el responsable de las mismas.

Artículo 24º: El gestor empresarial de empresas tiene el deber de seguir tanto como dirigir los lineamientos de dirección de la empresa impuesto por sus superiores.

Artículo 25º: El gestor empresarial al dar un servicio u ofrecer un producto debe garantizar la satisfacción del cliente.

Artículo 26º: Es su obligación conceder la máxima importancia a la seguridad salud y bienestar del público y a la protección del entorno natural y construido en concordancia con los Principios de Desarrollo Sustentable.

Artículo 27º: Fomentar la salud y seguridad en el lugar de trabajo.

Artículo 28º: Ofrecer servicios, informar trabajos de ingeniería solo en áreas de su competencia y ejercer su profesión de manera cuidadosa y dignificante.

IV) DE LAS RELACIONES ENTRE PROFESIONALES

Artículo 29º: Los ingenieros deben hacerse responsables de los trabajos realizados por ellos o bajo su supervisión directa y certificarlos con su firma. Pueden hacerse responsables y firmar trabajos hechos por otros, si éstos están bajo su dependencia jerárquica y después de que se hayan revisado y verificado apropiadamente.

Artículo 30º: Los ingenieros pueden revisar proyectos o trabajos ejecutados por otros colegas informándolos previamente de ello, y dándoles oportunidad de complementar los antecedentes correspondientes y aclarar eventuales observaciones, salvo el caso en que el mandante exija confidencialidad, como asimismo en los casos de concursos y licitaciones o propuestas.

Artículo 31º: Los ingenieros en el ejercicio de su profesión no deben actuar a través de interpósitamente colega si éticamente les está prohibido hacerlo, prohibición que también afecta al ingeniero que acepta actuar interpósitamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 32º: Se consideran actos contrarios a la ética profesional entre ingenieros principalmente los siguientes:

- a) Emitir opiniones que lesionen el prestigio profesional de un colega, salvo que existan razones fundadas para ello.
- b) Reemplazar o tratar de reemplazar valiéndose de medios ilegítimos a un colega, en sus funciones o en la prestación de servicios profesionales ejercidos por éste.
- c) En la tramitación de propuestas, tanto públicas como privadas, dar o solicitar información previa al llamamiento de propuesta, que signifiquen dejar en situación favorecida a un proponente con respecto a los demás; tratar de obtener una resolución favorable para sí, o para un tercero, mediante el descrédito de los demás postulantes a la propuesta; o informar y resolver una propuesta, al margen de lo taxativamente establecido en sus bases y los reglamentos que regulan tal resolución.
- d) Simular o coludirse en procesos de licitación.
- e) No guardar la debida deferencia y corrección en la relación con sus colegas.

V) DE LAS RELACIONES CON SUS EMPLEADORES

Artículo 33º: Los ingenieros deben asegurarse que sus Empleadores, clientes o jefes tengan clara conciencia del alcance de los estudios de la ingeniería involucrada y de las consecuencias si las decisiones o recomendaciones no son respetadas.

Artículo 34º: Los ingenieros deben guardar lealtad con sus Empleadores, manteniendo la confidencialidad que corresponda. Los conflictos de intereses deben evitarse o darse a conocer oportunamente.

Artículo 35º: El ingeniero debe defender los intereses de sus jefes y darle el mejor servicio dentro de su capacidad. Las proposiciones deben ser transparentes y los peritajes imparciales.

Artículo 36º: Se consideran actos contrarios a la ética profesional entre ingenieros y empleadores, principalmente los siguientes:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a) Aceptar en beneficio propio comisiones, descuentos, bonificaciones u otros beneficios indebidos derivados del ejercicio de su cargo, cualquiera que fuere su origen.
- b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia.
- c) Actuar con parcialidad al desempeñar la función de perito, o árbitro, o al interpretar o adjudicar contratos, propuestas o trabajos
- d) Divulgar sin la debida autorización, procedimientos, procesos o características de equipos, que estén protegidos por patentes o por contratos que establezcan la obligación de guardar secreto profesional.
- e) Aprovechar indebidamente el desempeño de un cargo para obtener trabajos particulares.

VI) DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS

Artículo 37º: Establecer con las personas a las que presta sus servicios, una relación humana de compromiso personal y profesional, manteniendo siempre objetividad interesada.

Artículo 38º: Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

Artículo 39º: Cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera.

Artículo 40º: Renunciar al cobro de sus honorarios, y en caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

Artículo 41º: Reconocer su mal servicio ante su cliente y advertirse de las consecuencias.

Artículo 42º: Realizar los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

Artículo 43º: Anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

VII. DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

Artículo 44º: Mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

Artículo 45º: Compartir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

Artículo 46º: Dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a las instancias que han contribuido a su formación.

Artículo 47º: Contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación.

Artículo 48º: En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

- Poner en alto el prestigio de la Ingeniería en Gestión Empresarial en todo lugar y momento.

VIII. DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

Artículo 49º: Prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

Artículo 50º: Ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

Artículo 51º: Participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.

Artículo 52º: Buscar el equilibrio entre los distinguidos aspectos del desarrollo humano, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

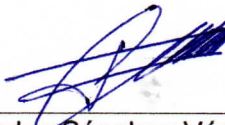
Artículo 53º: Procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


JURAMENTO

Como Profesionista, dedico mis conocimientos profesionales al progreso y mejoramiento del bienestar humano. Me comprometo a dar un rendimiento máximo, a participar tan solo en empresas dignas, a vivir y trabajar de acuerdo a las leyes propias del hombre y el más elevado nivel de conducta profesional, a preferir el servicio al provecho, el honor y la calidad de profesión a la ventaja personal, el bien público a toda consideración.

Con respeto y honradez, hago el presente juramento.




Lic. Juan Carlos Sánchez Vázquez
Director General



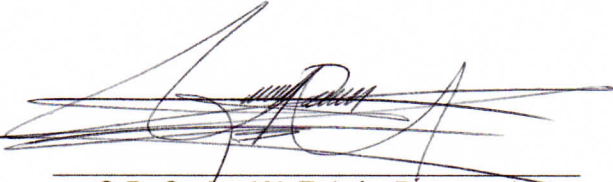
Clave: 31EIT000IT
DIRECCIÓN
GENERAL




M.C. Cristina Cartas Román
Subdirectora Académica



Ing. Rosa Elena López Izab
Coordinadora de Ingeniería en
Gestión Empresarial



C.P. Carlos W. Falcón Plascencia
Presidente de Academia



L.A. Oscar A. Estrella Sosa
Secretario de Academia



COORDINACIÓN DE
INGENIERÍA EN
GESTIÓN
EMPRESARIAL